



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 8 de septiembre de 2022

Señor Presidente:

Nos dirigimos a vuestra excelencia, y por su digno intermedio a los miembros de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar adjunto el Proyecto de Resolución: **"QUE RESTITUYE EL ARTÍCULO 130° DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES"**

La presente disposición pretende restituir el artículo 130 de nuestro Reglamento Interno que fuese derogado por la Resolución N° 2702 de fecha dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 130°.- Ningún asunto podrá ser tratado sin dictamen de Comisión, salvo resolución en contrario adoptada por mayoría absoluta.

Esta propuesta de resolución pretende darle la importancia debida a las funciones de las Comisiones Asesores Permanentes de dictaminar y sugerir las aprobaciones, modificaciones o rechazo de los asuntos entrados al plenario de la Honorable Cámara Senadores previo estudio en dichas comisiones.

Por lo brevemente expuesto solicitamos el acompañamiento y la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Hacemos propicia la ocasión, para saludar al Señor Presidente con alta consideración y estima.

Al Excelentísimo
OSCAR SALOMON, Presidente
Honorable Cámara de Senadores

Sen. Stephan Rasmussen
Sen. Antonio Barrios
Sen. Hermelinda Ortega
Sen. Eusebio R. Ayala



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°...

**“QUE RESTITUYE EL ARTÍCULO 130° DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE
CÁMARA DE SENADORES”**

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Restituir el artículo 130 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 130°.- Ningún asunto podrá ser tratado sin dictamen de Comisión, salvo que el Senado se constituya en Comisión.

Artículo 2°.- De forma.